

Área de ampliación de conocimientos:

Un Profesor de Organización empresarial.
Un Profesor de Seguridad e higiene en el trabajo.
Un Profesor de Legislación.

En el área de conocimientos técnicos y prácticos la plantilla de cada uno de los Centros será la siguiente:

Hospitalet de Llobregat número 2

Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica.
Dos Profesores de Tecnología administrativa.
Un Profesor de Teoría de dibujo.
Dos Profesores de Prácticas administrativas (M.T.).
Un Profesor de Prácticas de dibujo (M.T.).

Valladolid

Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica.
Dos Profesores de Tecnología de automoción.
Dos Profesores de Tecnología química.
Dos Profesores de Tecnología del metal.
Dos Profesores de Tecnología electrónica.
Dos Maestros de Taller de Automoción.
Dos Maestros de Laboratorio químico.
Dos Maestros de Taller del Metal.
Dos Maestros de Taller Electrónico.

En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, uno sólo para toda el área de Ampliación de conocimientos y asimismo uno sólo para las Tecnologías y Prácticas de cada rama, pudiendo estar ambas, indistintamente, a cargo de un Profesor de Tecnología o un Profesor de Prácticas o Maestro de Taller.

Cuarto.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Personal para que adopten conjuntamente las medidas precisas en relación con la posible necesidad de adscribir a los Centros Nacionales de Formación Profesional de Hospitalet de Llobregat número 2 y Valladolid a parte del profesorado destinado actualmente en el Centro de Hospitalet de Llobregat número 1 y en el Instituto Politécnico Nacional de Valladolid como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente Orden.

Quinto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros. Igualmente los gastos de material inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del mencionado Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos escolares en cada uno de los Centros, se implanten en el curso académico 1977-78 todas o algunas de las ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado.

Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes con objeto de que los nuevos Centros puedan comenzar sus actividades a partir del próximo curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para el funcionamiento de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Gallano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

26843 *ORDEN de 18 de octubre de 1977 por la que se constituye la Junta de Compras del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.*

Ilmos. Sres.: Creado el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social por el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, por el que se reestructuran determinados Organos de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, por el que se organiza el Ser-

vicio Central de Suministros de material mobiliario y de oficina, y se regulan las Juntas de Compras de los Ministerios Civiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. La Junta de Compras del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, que dependerá orgánicamente del Subsecretario del Departamento, estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.
Vicepresidente primero: El Subdirector general de Administración Financiera.
Vicepresidente segundo: El Jefe del Servicio de Inversiones y Adquisiciones.
Vocales: Un representante de cada uno de los siguientes Centros del Departamento:

Subsecretaría de la Salud.
Secretaría General Técnica.
Dirección General de Personal, Gestión y Financiación.
Dirección General de Prestaciones.
Dirección General de Servicios Sociales.
Dirección General de Asistencia Sanitaria.
Dirección General de Ordenación Farmacéutica.
Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria.
El Secretario general de la Inspección General de Servicios.
El Jefe del Servicio de Régimen Interior.

Los representantes de los distintos Centros serán nombrados por el Subsecretario del Departamento a propuesta del titular de los mismos, quien podrá también proponer un suplente que será designado de igual forma.

Secretario: El Jefe de la Sección de Compras y Suministros.

Los Vicepresidentes primero y segundo tendrán la facultad de asistir con voz y voto a todas las reuniones que celebre la Junta de Compras y sustituirán al Presidente en caso de ausencia o enfermedad del mismo y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

2. Cuando la Junta actúe como Mesa de Contratación formarán parte de la misma un Abogado del Estado y el Interventor Delegado de la Intervención General del Estado, pudiendo incorporarse a la misma los Vocales y funcionarios que sean necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar.

3. Se reconoce el derecho a percibir las asistencias reglamentarias en la cuantía máxima que señala el artículo 27, apartado 1, del Decreto 178/1975, de 30 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con cargo al presupuesto de gastos de este Ministerio, al Presidente, Vicepresidentes, Vocales y Secretario de la Junta por las reuniones a que concurran, así como a quienes eventualmente asistan a tales reuniones o a quienes lo hagan cuando actúe la Junta como Mesa de Contratación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 18 de octubre de 1977.

SANCHEZ DE LEON

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Subsecretario de la Salud, Secretario general Técnico y Directores generales de este Ministerio.

26844 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica por la que se autoriza como agua potable de manantial el agua «Son Massip» del manantial Font Sorda, del término municipal de Escorca (Baleares).*

Visto el expediente instruido a solicitud de don Juan Marqués Tous, con domicilio en Palma de Mallorca, en su nombre y en el de sus hermanos, para que sea autorizada el agua potable de manantial «Son Massip» del manantial Font Sorda, sito en el término municipal de Escorca (Baleares);

Resultando que el solicitante ha presentado la documentación correspondiente para que le sea concedida la autorización que solicita;

Visto el Decreto 3068/1972, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el agua «Son Massip» del manantial Font Sorda, situado en el término municipal de Escorca (Baleares), como susceptible de explotación y comercialización en forma envasada como agua potable de manantial.

Para el lanzamiento al mercado del agua autorizada deberán solicitarse de esta Dirección General el registro sanitario de industria y específico de productos, según la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Madrid, 8 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Manuel Reol Tejada.